

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ACCIÓN DE TUTELA
Incidente de Desacato
Rad. 1100131-10-027-2021-00520-00

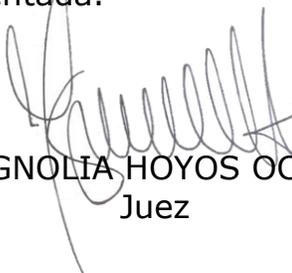
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Trascurrido el término concedido mediante auto del 2 de septiembre de 2021 (C. digital 2), no se ha noticiado sobre el cumplimiento de la Sociedad de Activos Especiales -SA, a la orden de tutela dispuesta en la providencia adiada 29 de julio de 2021 y su modificación parcial de 6 de septiembre de 2021 provista por el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala de Familia por lo que el despacho RESUELVE:

PRIMERO: Del presente INCIDENTE DE DESACATO, córrase traslado a Andrés Alberto Ávila Ávila e Ivonne Alexandra Moreno Valderrama en su calidad de Representante Legal y Coordinadora Gerencia de Asuntos Legales – SAE SAS de la Sociedad de Activos Especiales -SAE, por el término de tres (03) días, de conformidad con el artículos 27 y 52 y del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 129 del CGP, para que se pronuncien si a la fecha se ha dado cumplimiento de la orden emitida mediante providencia de 2 de septiembre de 2021 y decisiones de 29 de julio y 6 de septiembre de 2021, o manifiesten las razones de hecho y de derecho por las cuales no se ha dado tal cumplimiento. Adviértasele que el incumplimiento de la decisión de tutela le acarrea consecuencias penales a la luz de lo normado por el artículo 53 del Decreto en cuestión.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto en FORMA PERSONAL a los señores ANDRÉS ALBERTO ÁVILA ÁVILA E IVONNE ALEXANDRA MORENO VALDERRAMA en calidad de Representante Legal y Coordinadora Gerencia de Asuntos Legales – SAE SAS de la Sociedad de Activos Especiales –SAE respectivamente de la incidentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez